



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

NOTA INTERNA

Radicado salida: O.C.C.I. 1.7- 016-15

Radicado Recibido:

Fecha: ENERO 22 DE 2015

Para: Dr. CARLOS ALBERTO ARCILA SANCHEZ
Jefe de la División de servicios

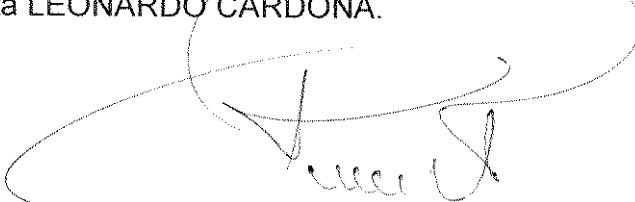
De: Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
Coordinador del Control Interno

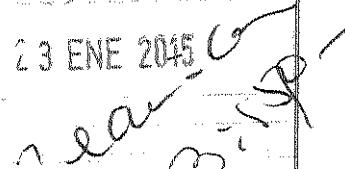
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		Nº FOLIOS	

Apreciado doctor Arcila

En cumplimiento del rol de "Evaluación y Seguimiento" establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1537 del 2001, esta oficina realizó auditoría al proceso de CAJA MENOR, ASEO Y CAFETERIA Y AL CONTRATO N°007 con la empresa NAVE LTDA de 2013 de Intermediaciones con la Corporación, le remitimos los informes pertinentes realizados por el profesional contratista LEONARDO CARDONA.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
Coordinador del control interno

23 ENE 2015


Proyecto y elaboro
Leonardo Cardona

POR FAVOR NO RAYAR LOS DOCUMENTOS.
LA DEPENDENCIA QUE ADELANTA EL TRÁMITE FINAL ES LA RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

PROCESO AUDITADO	AUDITORIA AL CONTRATO DE INTERMEDIACION CON LA EMPRESA NAVE LTDA.
RESPONSABLE DEL PROCESO	DIVISION DE SERVICIOS
COORDINADOR DE CONTROL INTERNO	Dr. CARLOS A. CASTILLO ESCOBAR
OBJETIVO DE LA AUDITORIA	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO CON LA EMPRESA NAVE LTDA S A No. 007 DE 2013 SOBRE LAS BAJA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS
ALCANCE DE LA AUDITORIA	VERIFICAR LOS ELEMENTOS QUE FUERON AUTORIZADOS PARA RETIRAR Y DAR DE BAJA POR MEDIO DE LOS COMITES DE BAJAS DE LA CORPORACION Y QUE FUERON ENTREGADOS A LA EMPRESA NAVE LTDA. INTERMEDIARIA Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.
EQUIPO AUDITOR	LEONARDO CARDONA
FECHA DE INICIO	17 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACION	29 DE DICIEMBRE DE 2014



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO CON LA EMPRESA NAVE LTDA S A No. 007 DE 2013 SOBRE LAS BAJA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS	Nº HOJA 1
---	--------------

INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones de La Oficina de Control Interno de la Cámara de Representantes, es el acompañamiento y seguimiento a los procesos de la Corporación.

En esta instancia es importante el acompañamiento que se realiza por que es de suma importancia el procedimiento cual es la baja de los elementos que la Corporación ya no utiliza; que son obsoletos e inservibles, bajas que implican retiro de algunos artículos que afectan los estados contables de la Cámara. Y que para este menester se aprobó ejecutar un contrato de Intermediación con la empresa Nave Ltda.

Nuestro acompañamiento y verificación del contrato y sus procesos se hacen dentro de los lineamientos legales y permitidos por la Constitución.

MARCO LEGAL

El marco legal que cobija al Control Interno y su aplicabilidad al siguiente proceso, se encuentra determinado en la siguiente normatividad.

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA:

- **Artículo 209** - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO CON LA EMPRESA NAVE LTDA S A No. 007 DE 2013 SOBRE LAS BAJA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS	Nº HOJA 2
---	--------------

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- **Artículo 269** - En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

- **LEY 87 DE 1993**, establece normas para el ejercicio del Control Interno,
 - Reglamentada por el **Decreto Nacional 1826 de 1994** (se considera necesario disponer y autorizar la creación de Oficinas y Comités de Coordinación del Control Interno en aquellos Ministerios o Departamentos Administrativos que no cuentan con una de tales dependencias o disponer su adecuación o los mandatos de la mencionada Ley) y
 - Reglamentada parcialmente por el **Decreto Nacional 1537 de 2001**, (En cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de Control Interno).

- **LEY 734 de 2002**, Determina en su artículo 34 los deberes de todo servidor, en su numeral 31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO CON LA EMPRESA NAVE LTDA S A No. 007 DE 2013 SOBRE LAS BAJA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS	Nº HOJA
	3

Que atreves de la resolución No.0980 de 3 de Mayo de 2009, de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes adopto disposiciones para la baja de activos fijos y otros bienes de la Corporación.

Que el plan general de contabilidad pública –SGCP- está basado en los principios de transparencia, confiabilidad, razonabilidad, objetividad, verificabilidad entre otros los cuales son pautas básicas que dirigen la generación de información real del sistema general de contabilidad pública -SGCP-pautas de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del Estado Colombiano.

Que el Decreto 734 de 13 de abril de 2012 estableció todo lo relacionado con la ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO y en su artículo 3.7.1.2. Inciso segundo, determino que se puede realizar directamente o contratando para ello a promotores, bancos de inversión, martillos, comisionistas de bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros comodities o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda el tipo de bien a enajenar.

- **LEY 489 DE 1998**, Dicta Normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades públicas.
 - CAPITULO VI, Sistema Nacional de Control Interno.

METODOLOGÍA

El comité de evaluación designado por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes dentro de sus atribuciones y con la expedición de actas y resoluciones aprueba con fecha de 7 de Noviembre de 2013 y con la resolución No.2736 es escogida le empresa Nave Ltda. Como intermediaria para los procesos de bajas



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO CON LA EMPRESA NAVE LTDA. S A No. 007 DE 2013 SOBRE LAS BAJAS DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS

Nº HOJA

4

Con la designación del funcionario LUIS FELIPE ARANGON F, para que se dé inicio esta auditoría y se verifican los siguientes documentos:

- Verificación del procedimiento de bajas según actas No. 31 y 32 autorizadas por el Comité de bajas de la Corporación.
- Revisión de las Resoluciones No 2578 y 2834 de Septiembre y Octubre de 2014 respectivamente.
- Se revisó Contrato S A No. 007 de 2013 con la empresa Nave Ltda.

RECURSOS

FISICO:

- Equipo de cómputo
- Resoluciones y actas de bajas
- Contrato No. 007 de 2013.
- Informe enviado por la empresa Nave Ltda. a Noviembre de 2014.
- Carpeta con información del contratista que reposa en el archivo de la Cámara.

EJECUCIÓN

Este proceso de auditoria se realizó con las siguientes actividades.

Se inició con la verificación del contrato de intermediación comercial No S A 007 con la empresa Nave Ltda. Del 8 de Noviembre de 2013-mobiliario- donde se autoriza el proceso de enajenación de bienes de la Corporación y mediante concertación con la sección de



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO CON LA EMPRESA NAVE LTDA S A No. 007 DE 2013 SOBRE LAS BAJAS DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS	Nº HOJA
	5

servicios y suministro de la Cámara de Representantes se da inicio a la verificación de esta documentación.

- a) Mediante acta de reunión de comité de bajas No 31 del 09 de septiembre de 2014, y resolución 2578 del 22 de septiembre de 2014 se autorizan las bajas de 34 vehículos.
- b) Mediante acta de comité de bajas No. 32 del 29 de Septiembre de 2014 y resolución 2834 del 24 de Octubre se autorizan las bajas de 3314 Bienes muebles, enseres equipos eléctricos, y licencias de software.

OBSERVACIONES

- ✓ En la información plasmada en el contrato S A No. 007 de 2013 las cláusulas sexta y séptima numeral 15 no coinciden en sus plazos de entrega del dinero que corresponde a la Cámara por la venta de los bienes.
- ✓ En el informe enviado por la empresa Nave Ltda. Con fecha de Noviembre de 2014 Página No.5 punto 5 POR EL LOTE N. 2, dice que la consignación fue hecha el día 28 de Octubre de 2014, con recibo de tesorería No. 14102802 a nombre de la comercializadora Nave Ltda. y depositada por el señor Elkin Rueda Abella Para poder ser habilitado para la subasta y en realidad fue depositado el día 2 de Diciembre de 2014 (anexo) lo cual no cumple con los requisitos para subastar.



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO CON LA EMPRESA NAVE LTDA S A No. 007 DE 2013 SOBRE LAS BAJA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS	Nº HOJA
	6

- ✓ Tomando como referencia el informe presentado por la empresa Nave Ltda. con fecha de Noviembre de 2014, en la página 6 numeral 7 que dice a la letra DESCUENTOS Y COMISIONES POR SERVICIO INTERMEDIACION dice que el saldo que la empresa Nave Ltda. debe a la Cámara se retiene por trámites de traspaso, en ningún ítem del contrato suscrito con la cámara No.007 de 2013, se le otorga esta facultad a la empresa Nave Ltda. Para dicho procedimiento que perjudica a la Corporación Y ocasionando un detrimento patrimonial. Como lo estipula las cláusulas sexta y séptima del contrato en mención.

- ✓ El día 15 de Diciembre de 2014, el Jefe de Servicios de la Cámara de Representantes envía carta a la empresa Nave Ltda. donde le solicita el pago inmediato de los conceptos generados por la venta de la subasta **No. 002 de OCTUBRE 29 DE 2014.** (página 6 del informe de Nave Ltda. de noviembre de 2014). Y es como a la fecha de hoy Diciembre 29 de 2014 la empresa en mención no ha consignado el valor de \$90.623.640 NOVENTA MILLONES SEICIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. valor Requerido e incumpliendo lo pactado en el contrato No. 007 de 2013. (Después de 6 días hábiles de haberles notificado por escrito radicación No. DS4-3606-14) lo anterior fue verificado verbalmente con el funcionario Luis Felipe Arango F, quien certificó que la empresa en mención no ha pagado los dineros pertinentes.

RECOMENDACIONES



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO CON LA EMPRESA NAVE LTDA S A No. 007 DE 2013 SOBRE LAS BAJA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS

Nº HOJA

7

- Exigir a la empresa NAVE LTDA la consignación de los valores adeudados a la fecha y cuyo valor es de \$90.623.640 NOVENTA MILLONES SEICIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ya que en el contrato firmado con ellos no se estipula en ninguna cláusula la retención de ningún valor por las transacciones hechas.
- Se evidencia incumplimiento por parte de la empresa Nave Ltda. De las cláusula sexta y clausula Séptima numeral 15, del contrato SA. No.007 de 2013. Realizar los respectivos llamados por escrito ante esta anomalía.

CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR

Coordinador del Control Interno

Proyecto y Elaboro: Leonardo Cardona